



ORDENANZA Nº 021 / 87

Art. 1.-MODIFÍCANSE los Artículos 1 y 3 de la Ordenanza Nº 6/81, modificado por las Ordenanzas Nº 17/81, 14/82, 48/83, 58/83, 60/83, 63/83, 11/84 y 038/84; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 1.-Establécese una Bonificación en concepto de Asistencia Perfecta / para el Personal Permanente de esta Municipalidad y Escalafonado en las Categorías 1 a 24 inclusive, que consiste en el doce por ciento (12%) sobre el Básico de la Categoría 1 del Nivel Escalafonario, a partir del 1º de mayo de 1987.-"

"Art. 3.-Establécese una Bonificación en concepto de Puntualidad para el Personal Permanente de esta Municipalidad y Escalafonado en las Categorías 1 a 24 inclusive, que consiste en el doce por ciento (12%) sobre el Básico de la Categoría 1 del Nivel Escalafonario, a partir del 1º de mayo de 1987.-"

Art. 2.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



  
JUAN PABLO BINSKY  
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DÍA 18 DE MAYO DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto Nº 086/87 del 19/05/87